El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los pprincipios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	FEBRERO DE 2026
Modalidad de selección:	LICITACION PUBLICA
Objeto de la contratación:	**CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE COTA CUNDINAMARCA.**

1. ESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 52, el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, luego el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Así mismo, la Ley 181 de 1995 "*por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física (…)" en el Artículo 5°* señala que la recreación es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento, el aprovechamiento del tiempo libre es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva.

Que el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, que hace parte del sistema nacional del deporte y ente rector para el deporte de la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar en el Municipio de Cota, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo N° 021 de 1998 del Honorable Concejo del Municipio de Cota y la Ley 181 de 1995.

Que en fecha 01 de septiembre de 2009 se adoptaron los Estatutos del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota, en virtud del cual, en su artículo noveno se fijaron las funciones del Instituto para dar cabal cumplimiento a su misión, estableciendo en el numeral 10° la función de la entidad de "*Celebrar todo tipo de contrato con personas naturales o jurídicas, de conformidad con las normas fiscales que rijan el municipio, tendientes a la adquisición de bienes o servicios para el desarrollo de su misión*"

Que, por su parte, conforme a lo señalado en el artículo 25 numerales 7° y 12° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto 1082 de 2015, se hace necesario la elaboración y suscripción del presente estudio previo de conveniencia y oportunidad que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

Que para adelantar el proceso de contratación se presenta el siguiente estudio previo de conveniencia y oportunidad, considerando que el IMRD-COTA es el ente deportivo Municipal y teniendo en cuenta que con el fin de cumplir con sus funciones institucionales, el mismo adelanta en su calidad de Ente Deportivo y en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Ley General del deporte, así como el Plan de Acción Institucional del IMRD 2024, a fin de ejecutar las actividades misionales de la entidad.

El INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE COTA – IMRD-COTA es el ente deportivo municipal y teniendo en cuenta que con el fin de cumplir con sus funciones institucionales adelanta, en su calidad de ente deportivo y en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Ley General del Deporte, así como del Plan de Desarrollo

pertinente y del Plan de Acción formulado con el fin de ejecutar las actividades misionales de la entidad, requiere el **CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE COTA CUNDINAMARCA,** para garantizar las participaciones en eventos y actividades recreo-deportivas de las delegaciones, deportistas en formación, deportistas de alto rendimiento, deportistas aficionados y usuarios de los diferentes programas del I.M.R.D-COTA, que ven el deporte como un estilo de y hábito de vida saludable que en ocasiones representan a la entidad en el ámbito local, departamental, nacional e internacional, esto con el fin de garantizar el normal desarrollo de los programas como: escuelas de formación deportiva; juegos Intercolegiados; diversamente hábil, deporte competitivo, deporte recreativo, adulto mayor, primera infancia, deporte escolar, vacaciones recreativas y actividad física**.**

El INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA, implementa para el municipio el Plan de Acción de las Actividades Físicas, el cual contempla una serie de programas y proyectos que propenden por el desarrollo, masificación y optimización de las actividades físicas encaminadas a brindar alternativas para el buen y adecuado uso constructivo del Tiempo Libre, la solución de problemas existentes y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas.

El artículo 1° de la Ley 181 de 1995, señala como objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. El artículo 3° numeral 14° de la Ley en mención, al señalar los objetivos rectores para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad entre otros aspectos a la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, incluye el favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte.

Conforme a lo señalado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 para adelantar el proceso de contratación se presenta el siguiente estudio previo de conveniencia y oportunidad para la contratación estatal, y considerando que el INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE COTA – IMRD-COTA es el ente deportivo municipal y teniendo en cuenta que con el fin de cumplir con sus funciones institucionales adelanta, en su calidad de ente deportivo y en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Ley General del Deporte, así como del Plan de Desarrollo pertinente y del Plan de Acción formulado con el fin de ejecutar las actividades misionales de la entidad requiere, CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, para garantizar las participaciones en eventos y actividades recreo-deportivas de las delegaciones del I.M.R.D-COTA y grupos de deportistas de los diferentes programas, que representan a la entidad en el ámbito local, departamental y nacional, esto con el fin de garantizar el normal desarrollo de los programas como: escuelas de formación deportivas; juegos intercolegiados; diversamente hábil, deporte competitivo, deporte recreativo, adulto mayor, primera infancia, deporte escolar, vacaciones recreativas y actividad física.

Que para adelantar el proceso de contratación se presenta el siguiente estudio previo de conveniencia y oportunidad, considerando que el IMRD-COTA es el ente deportivo Municipal y teniendo en cuenta que con el fin de cumplir con sus funciones institucionales, el mismo adelanta en su calidad de Ente Deportivo y en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Ley General del deporte, así como las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal aprobado mediante acuerdo 002 de 2024 "**CON EL PODER DE LA GENTE, COTA RENACE**", que tiene como **OBJETIVO GENERAL** "*Materializar el proceso de desarrollo integral en el territorio de Cota liderado por la Administración Municipal para el periodo 2024-2027, el cual tendrá como eje transversal la implementación de procesos de ciencia, tecnología e innovación, y que en alianza con la sociedad civil y todas las organizaciones que la componen, genere un renacer del municipio en las dimensiones de ordenamiento del territorio, crecimiento económico, equidad social,*

y gobernanza, que se traduzca tanto en un mejoramiento estructural y sostenible de la calidad de vida de la población, como en un posicionamiento del municipio a nivel regional y nacional.

El IMRD tiene dentro de su plan de gobierno la meta de Participar anualmente en por lo menos 50 competencias deportivas municipales, Departamentales, Nacionales e Internacionales con las EFD de IMRD. Para lo cual es necesario realizar el desplazamiento de deportistas dentro del territorio Nacional para participar en los diferentes campeonatos y torneos vigencia 2026.

Las actividades recreativas y deportivas hacen parte del desarrollo integral de las personas y se constituyen en elementos fundamentales de la educación y de la calidad de vida de la población en general. La adecuada y provechosa utilización del tiempo libre encuentra sus espacios de desarrollo en el ejercicio de este tipo de manifestaciones de la cultura contemporánea que nutren y enriquecen las relaciones sociales y permiten una sana afirmación de la identidad del individuo. La práctica de la recreación y del deporte propicia el desarrollo físico y creativo de las personas y las colectividades, y se constituye en un factor fundamental de la promoción de la salud.

El numeral 14° del artículo 3° de la Ley en mención, al señalar los objetivos rectores para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad entre otros aspectos a la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, incluye el favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales, folclóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional.

Por lo anterior se hace necesario adelantar el proceso de contratación conforme a la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, contratación que se deberá efectuar mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía a fin de seleccionar la persona natural o jurídica que posea las condiciones y características que se fijen para el efecto. Se requiere la contratación mencionada debido a que el I.M.R.D.-COTA., no cuenta con vehículos tipo microbús, buses o busetas para el desplazamiento de los diferentes programas y delegaciones deportivas.
Para adelantar el presente proceso contractual, el IMRD Cota cuenta con los recursos presupuestales necesarios, asignados dentro del presupuesto para la vigencia 2026, los cuales están encaminados a dar cumplimiento con las metas, objetivos, programas y proyectos del plan de acción programado para la presente vigencia.

La necesidad planteada anteriormente se encuentra debidamente registrada en el banco de programas y proyectos de inversión del IMRD de Cota para la vigencia 2026

EJE ESTRATEGICO: Calidad de vida para renacer.
PROGRAMA: Formación y preparación de deportistas
META DE PRODUCTO: Beneficiar a los deportistas que pertenecen al programa escuelas de formación deportiva con sesenta (60) participaciones recreo deportivas a nivel Municipal, Departamental, Nacional e internacional.
INDICADOR DE PRODUCTO: Beneficiar a los deportistas que pertenecen al programa escuelas de formación deportiva con sesenta (60) participaciones recreo deportivas a nivel Municipal, Departamental, Nacional e internacional
NOMBRE DEL BANCO: Incorporación de estrategias, recursos, adecuaciones, y vehículos de transporte para el desarrollo de los programas de formación del IMRD del Municipio de Cota Cundinamarca.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

OBJETO A CONTRATAR: CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE COTA CUNDINAMARCA

CODIGO DEL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Los elementos y servicios del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
78 14 15 00	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES
25 10 15 00	VEHÍCULOS DE PASAJEROS

2.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

El INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA – IMRD COTA, dentro de las condiciones técnicas exigidas para los servicios objeto del presente proceso requiere contratar los siguientes servicios con las siguientes características:

ITEM	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD
1	Vehículo con capacidad de hasta 10 pasajeros, con un modelo de ensamble igual o superior al 2015 con todas las condiciones técnicas y operativas establecidas por el Decreto 348 de 2015. Para lo cual los oferentes deben aportar la siguiente documentación: • Licencia de tránsito. • SOAT vigente. • Revisión técnico-mecánica al día • Tarjeta de operación. • Póliza de responsabilidad civil contractual vigente y con la cobertura establecida por la ley. • Póliza extracontractual vigente y con la cobertura establecida por la ley.	Quince (15) vehículos
2	Vehículo con capacidad de hasta 24 pasajeros, con un modelo de ensamble igual o superior al 2015 con todas las condiciones técnicas y operativas establecidas por el Decreto 348 de 2015. Para lo cual los oferentes deben aportar la siguiente documentación: • Licencia de tránsito. • SOAT vigente. • Revisión técnico-mecánica. • Tarjeta de operación. • Póliza de responsabilidad civil contractual vigente y con la cobertura establecida por la ley. • Póliza extracontractual vigente y con la cobertura establecida por la ley.	
3	Vehículo con capacidad de hasta 40 pasajeros, sillas reclinables y servicio de baño, con un modelo de ensamble igual o superior al 2015 con todas las condiciones técnicas y operativas establecidas por el Decreto 348 de 2015. Para lo cual los oferentes deben aportar la siguiente documentación • Licencia de tránsito. • SOAT vigente. • Revisión técnico-mecánica. • Tarjeta de operación. • Póliza de responsabilidad civil contractual vigente y con la cobertura establecida por la ley. • Póliza extracontractual vigente y con la cobertura establecida por la ley.	

NOTA: El proponente deberá entregar la documentación de los 15 vehículos requeridos, de los cuales por lo menos deberán ser de un vehículo microbús, un vehículo tipo buseta y tres vehículos Bus.

2.1.2 DESTINOS

ITEM	ORIGEN	DESTINO	(CUNDINAMARCA) Y/O DEPARTAMENTO DEL PAIS
1	COTA	Chocontá	Cundinamarca
2	COTA	Manta	Cundinamarca
3	COTA	Sesquilé	Cundinamarca
4	COTA	Suesca	Cundinamarca
5	COTA	Villa pinzón	Cundinamarca
6	COTA	Agua de Dios	Cundinamarca
7	COTA	Girardot	Cundinamarca
8	COTA	Nariño	Cundinamarca
9	COTA	Ricaurte	Cundinamarca
10	COTA	Tocaima	Cundinamarca
11	COTA	Caparrapí	Cundinamarca
12	COTA	Guaduas	Cundinamarca
13	COTA	Albán	Cundinamarca
14	COTA	La peña	Cundinamarca
15	COTA	La Vega	Cundinamarca
16	COTA	Nimaima	Cundinamarca
17	COTA	Nocaima	Cundinamarca
18	COTA	San Francisco	Cundinamarca
19	COTA	Sasaima	Cundinamarca
20	COTA	Útica	Cundinamarca
21	COTA	Vergara	Cundinamarca
22	COTA	Villeta	Cundinamarca
23	COTA	Gachalá	Cundinamarca
24	COTA	Gacheta	Cundinamarca
25	COTA	Guasca	Cundinamarca
26	COTA	Guatavita	Cundinamarca
27	COTA	La Calera	Cundinamarca
28	COTA	Ubalá	Cundinamarca
29	COTA	Cáqueza	Cundinamarca
30	COTA	Chipaque	Cundinamarca
31	COTA	Choachí	Cundinamarca
32	COTA	Fomeque	Cundinamarca
33	COTA	Fosca	Cundinamarca
34	COTA	Guayabetal	Cundinamarca
35	COTA	Quetame	Cundinamarca
36	COTA	Ubaque	Cundinamarca
37	COTA	Une	Cundinamarca
38	COTA	El Peñón	Cundinamarca
39	COTA	La Palma	Cundinamarca
40	COTA	Pacho	Cundinamarca
41	COTA	Topaipí	Cundinamarca
42	COTA	Yacopí	Cundinamarca
43	COTA	Cajicá	Cundinamarca
44	COTA	Chía	Cundinamarca
45	COTA	Cogua	Cundinamarca
46	COTA	Gachancipá	Cundinamarca
47	COTA	Nemocón	Cundinamarca
48	COTA	Sopó	Cundinamarca
49	COTA	Tabio	Cundinamarca
50	COTA	Tenjo	Cundinamarca
51	COTA	Tocancipá	Cundinamarca
52	COTA	Zipaquirá	Cundinamarca
53	COTA	Bojacá	Cundinamarca
54	COTA	El Rosal	Cundinamarca
55	COTA	Facatativá	Cundinamarca
56	COTA	Funza	Cundinamarca
57	COTA	Madrid	Cundinamarca
58	COTA	Mosquera	Cundinamarca
59	COTA	Subachoque	Cundinamarca
60	COTA	Cota urbano	Cundinamarca
61	COTA	Cota rural	Cundinamarca
62	COTA	Sibaté	Cundinamarca

63	COTA	Soacha	Cundinamarca
64	COTA	Fusagasugá	Cundinamarca
65	COTA	Pandi	Cundinamarca
66	COTA	Silvania	Cundinamarca
67	COTA	Venecia	Cundinamarca
68	COTA	Anapoima	Cundinamarca
69	COTA	Anolaima	Cundinamarca
70	COTA	Apulo	Cundinamarca
71	COTA	Cachipay	Cundinamarca
72	COTA	El Colegio	Cundinamarca
73	COTA	La Mesa	Cundinamarca
74	COTA	San Antonio del Tequendama	Cundinamarca
75	COTA	Tena	Cundinamarca
76	COTA	Viotá	Cundinamarca
77	COTA	Cucunuba	Cundinamarca
78	COTA	Fúquene	Cundinamarca
79	COTA	Guachetá	Cundinamarca
80	COTA	Sutatausa	Cundinamarca
81	COTA	Tausa	Cundinamarca
82	COTA	Ubaté	Cundinamarca
83	COTA	Puerto Bogotá	Cundinamarca
84	COTA	Bogotá	Distrito Capital
85	COTA	Cali	Valle del Cauca
86	COTA	Villavicencio,	Meta
87	COTA	Acacias	Meta
88	COTA	Simacota,	Santander
89	COTA	Tunja,	Boyacá
90	COTA	Medellín,	Antioquia
91	COTA	Envigado	Antioquia
92	COTA	Carmen de Viboral	Antioquia
93	COTA	Melgar,	Tolima
94	COTA	Neiva,	Huila
95	COTA	Manizales,	Caldas
96	COTA	Duitama,	Boyacá
97	COTA	Sogamoso,	Boyacá
98	COTA	Buga,	Valle del Cauca
99	COTA	Buga La Grande	Valle del Cauca
100	COTA	Palmira	Valle del Cauca
101	COTA	Popayán	Cauca
102	COTA	Armenia	Quindío
103	COTA	Ibagué	Tolima
104	COTA	Icononzo	Tolima
105	COTA	Flandes	Tolima
106	COTA	Santa de Rosa de Cabal	Risaralda
107	COTA	Yopal	Casanare
108	COTA	Barranquilla	Atlántico
109	COTA	Cartagena	Bolívar
110	COTA	Santa Martha	Magdalena
111	COTA	Pasto	Nariño
112	COTA	Tame	Arauca
113	COTA	Montería	Córdoba
114	COTA	Mocoa	Putumayo
115	COTA	Mitú	Vaupés
116	COTA	Inírida	Guainía
117	COTA	Puerto Carreño	Vichada
118	COTA	Jerusalén	Cundinamarca
119	COTA	Pereira	Risaralda
120	COTA	Buenavista	Boyacá
121	COTA	Ramiriquí	Boyacá
122	COTA	Guateque	Boyacá
123	COTA	Jenesano	Boyacá
124	COTA	Aquitania	Boyacá
125	COTA	Buena Vista	Boyacá
126	COTA	Bucaramanga	Santander

127	COTA	San José del Guaviare	Guaviare
128	COTA	Cajamarca	Tolima
129	Disponibilidad de vehículo en las instalaciones del IMRD de Cota		

2.1.3 CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS BUSES

Especificaciones técnicas mínimas para los buses correspondientes:

- Los vehículos para la prestación del servicio deberán cumplir con las condiciones técnico- mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio.
- Ventanas de emergencia, las cuales deben contener mecanismos de expulsión o de fragmentación. Las ventanas deben ser fácilmente accionables desde el interior del vehículo.
- Vidrios transparentes y libres de propaganda, publicidad o adhesivos que obstaculicen la visibilidad.
- Dispositivo para el control de la velocidad, de conformidad con lo estipulado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005.
- Kit básico de herramientas.
- Alarma sonora de reversa.
- Equipo de seguridad y de primeros auxilios.
- Sistema GPS: Frecuencia de muestreo de 1 PPS.
- Equipo de Comunicación: Radioteléfono, teléfono celular o Avantel.
- Identificación de los vehículos: Las rutas que se establezcan se identificarán con un número de acuerdo con el recorrido establecido con el logo de la Entidad, visible y de fácil ubicación en el vidrio frontal del vehículo, dicha obligación será verificada de manera permanente por el supervisor.
- Mantenimientos: La empresa contratista deberá garantizar a su cuenta y riesgo la revisión periódica y el mantenimiento preventivo de los vehículos con los cuales se prestará el servicio siendo su responsabilidad, con el fin de prever las posibles fallas que puedan surgir o que efectivamente surjan durante la ejecución del contrato. Los vehículos deberán presentarse diariamente en óptimas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su parte interior, como exterior. Así mismo, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, en caso de que alguno de los vehículos requiera mantenimiento, el Proveedor deberá poner a disposición de la entidad otro vehículo de iguales o superiores características durante el tiempo que sea necesario, previa aprobación del supervisor.
- Todos los proveedores deberán contar con una plataforma interactiva donde se pueda evidenciar el cargue del FUEC digital para cada uno de los trayectos.

Nota 1: El transporte debe ser ofrecido desde el lugar de salida indicado por el IMRD - COTA (dentro del Municipio de cota), hasta el lugar de destino, entendiéndose hasta el lugar de hospedaje y competencia de los deportistas las veces que sea necesario.

Nota 2: se deja claro que el lugar de destino, comprende la totalidad de la extensión territorial del mismo.

Nota 3: Para las escuelas de ciclismo y ciclo montañismo, el futuro contratista deberá garantizar el transporte de los deportistas como el adecuado transporte de las bicicletas.

NOTA 4: Los anteriores trayectos son una proyección del número de rutas teniendo en cuenta los históricos de la entidad, más sin embargo el número y destino de las rutas puede cambiar de acuerdo a las necesidades del I.M.R.D.-COTA, para lo cual se harán las correspondientes cotizaciones sobre los recorridos a realizarse. Lo anterior no afecta el presupuesto oficial del proceso por cuanto para el presente mecanismo de selección la adjudicación se hace por los valores unitarios ofertados por los proponentes.

2.1.4 HABILITACIÓN PARA OPERAR.

El proponente deberá aportar con su oferta, copia de la Resolución de habilitación como empresa prestadora de Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial, la cual deberá estar vigente y haber sido expedida con anterioridad al cierre del proceso de selección, para vehículos de los tipos requeridos en el presente proceso de selección, bajo los términos señalados en los Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017 y el Decreto 478 de 2021, respectivamente. En caso de que el Proponente se presente bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá acreditar la Resolución de Habilitación.

Nota: El I.M.R.D. de COTA **se reserva el derecho de realizar la consulta en página web:** https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2020/Abril/OTIC_06/BD-EMPRESAS_DE_ESPECIAL_HABILITADAS.xlsx **en el link Consulta empresas de transporte de pasajeros, especial o mixto.**

2.1.5 AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR TRABAJO SUPLEMENTARIO: El proponente deberá allegar como parte de su oferta, copia de la resolución vigente expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual se autorice al personal que ocupa los cargos de operarios y/o conductores para laborar horas extraordinarias, (En caso de que la propuesta sea presentada por unión temporal o consorcio cada uno de los integrantes de la forma asociativa debe presentar este documento)

2.1.6 ASPECTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ASPECTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
PEDIDOS DE URGENCIA. En caso de que EL I.M.R.D.-COTA, requiera algún servicio de urgencia, el funcionario asignado por la administración de efectuar los requerimientos, lo hará saber al contratista adjudicatario y éste deberá entregar el servicio en un tiempo de 2 horas de acuerdo a la necesidad.
GARANTIA TECNICA Y TIEMPO DE RESPUESTA: Los buses o automotores que prestan el servicio deben cumplir con las especificaciones técnicas y documentación de acuerdo a la solicitada en la ficha técnica, de acuerdo al cronograma de desplazamientos establecido por el I.M.R.D.-COTA.
El PROPONENTE, Deberá tener su flota de buses en Bogotá o cerca al municipio de Cota para tener una capacidad de respuesta oportuna ante las diferentes solicitudes por parte del I.M.R.D.-COTA, para lo cual deberá adjuntar cámara de comercio, donde evidencie que tiene sede en cota o cerca al municipio con una antigüedad mínima de seis meses.
RECURSOS Y HERRAMIENTAS: El proponente deberá contar con personal que atienda las necesidades solicitadas por el I.M.R.D.-COTA, de igual forma contar con un medio de comunicación como correo electrónico, teléfono fijo y teléfono celular con el fin de atender cualquier inquietud.

2.1.7 EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO:

1. **Coordinador General:**

Los oferentes deberán garantizar un Coordinador General del Servicio, con mínimo 5 años de experiencia profesional en el sector transporte, y que esté vinculado a la empresa para lo cual se deberán anexar las planillas de seguridad social de los doce últimos meses anteriores al cierre de este proceso. Donde se evidencia su vinculación directa con la empresa

Funciones del Coordinador:

- ✓ Verificar de manera permanente la llegada y salida de los vehículos en los puntos de salida y llegada establecidos con la supervisión del contrato.
- ✓ Verificar que la totalidad de los vehículos que presten el servicio en sus diferentes capacidades cumplan con los requisitos de operación exigidos por el ministerio de tránsito y transporte y los reglamentados en el Decreto 348 de 2015 y el Decreto 173 de 2001.

- ✓ Verificar la presentación personal de los conductores.
- ✓ Verificar el estado de aseo de los vehículos, así como su estado mecánico para la prestación del servicio
- ✓ Verificar la señalización de cada ruta con los emblemas y recorrido que presta.
- ✓ Dar cumplimiento plan estratégico de seguridad vial acompañado de los formatos de inspección y seguimiento de los vehículos que prestan el servicio de ruta.
- ✓ Coordinar las salidas y llegadas de los vehículos que viajan fuera del municipio de acuerdo a las solicitudes del IMRD-COTA.
- ✓ Recibir las peticiones quejas o reclamos de los usuarios o supervisores del contrato.
- ✓ Llevar un control claro y preciso de los beneficiarios de las rutas y destinos de transporte.
- ✓ Realizar un acompañamiento permanente en la ejecución del contrato.

Esta persona debe adjuntar la siguiente documentación:

- Cedula.
- Libreta militar.
- Hoja de vida firmada en original.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría.
- Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la Contraloría.
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía.
- Certificado del Sistema Registro Nacional de *Medidas Correctivas* RNMC de la policía.
- Diplomas y/o actas de grado.
- Carta justificando la experiencia laboral.

2. **Conductores:** Quince (15) conductores con experiencia en transporte de pasajeros mínima de tres (3) años y con licencia de conducción categoría por lo menos C2. O superior

Estas personas deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Hoja de vida.
- Cedula de ciudadanía.
- Licencia de conducción.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría.
- Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría.
- Certificado de antecedentes judiciales de la policía.
- Certificado del Sistema Registro Nacional de *Medidas Correctivas* RNMC de la policía.
- Certificado de antecedentes de delitos sexuales.
- Carta justificando experiencia laboral.
- Certificado de no estar en infracciones de tránsito, expedida por el ente competente no mayor a 30 días, del cierre de este proceso.

2.1.8 HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

El proponente debe acreditar la **HABILITACIÓN PARA OPERAR TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR Y EN TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL (PASAJEROS)** de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015 y sus decretos reglamentarios, modificado por el decreto 431 de 2017, otorgada por autoridad competente,

2.2. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION.

N/A.

2.3. LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

N/A.

2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el IMRD-COTA, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. Tramitar las garantías exigidas por el instituto para su revisión y posterior aprobación, y mantenerlas vigentes.
2. Suscribir de forma conjunta con el supervisor designado el acta de inicio del contrato.
3. Garantizar que cada uno de los bienes o servicios a entregar cumplan con las especificaciones, requisitos y calidades establecidos en los estudios previos y pliego de condiciones.
4. Se obliga EL CONTRATISTA para con el INSTITUTO a transportar ida y vuelta las delegaciones de los diferentes programas instituciones a los destinos indicados por el supervisor del contrato.
5. Garantizar el cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el contrato y a la programación de rutas por parte del I.M.R.D-COTA. para atender las diferentes necesidades de cada uno de los programas, realizados por el supervisor.
6. Contar con el seguro obligatorio de accidentes de tránsito y a su vez tener asegurado los vehículos contra todo riesgo.
7. Cumplir con la programación de rutas y horarios establecidos por el supervisor del contrato.
8. Mantener vigente los seguros y pólizas de responsabilidad solicitadas por el Ministerio de Transporte y demás autoridades.
9. Asumir todos los costos y gastos inherentes a la prestación del servicio durante la ejecución del contrato (gasolina, lubricantes, aceites, peajes, parqueaderos impuestos, conductor y demás relacionados.
10. Abstenerse de realizar traslados que no hayan sido autorizados por el supervisor del contrato.
11. Informar de las demoras o retrasos que llegasen a presentarse durante los trayectos a realizarse.
12. Respetar la capacidad máxima permitida en los vehículos asignados para los trayectos.
13. Contar con el servicio de asistencia mecánica, para desvare en caso de que tal situación ocurra.
14. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con la naturaleza del contrato, los presentes estudios previos, pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, con calidad y conforme a las características óptimas, solicitadas por la entidad.
15. Dar respuesta oportuna a las comunicaciones o solicitudes, quejas o reclamos que sean sugeridos por el supervisor, durante el desarrollo del contrato.
16. Adoptar e implementar los protocolos de bioseguridad de que tratan las Resoluciones No. 666 de 24 de abril de 2020 y No. 739 del 09 de mayo de 2020, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de prevenir la propagación del COVID-19, tanto en las instalaciones de que disponga el contratista para la ejecución del contrato, como en la cadena de distribución que emplee para realizar el suministro requerido por el IMRD-COTA.
17. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el IMRD-COTA, por causa o con ocasión del contrato.
18. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
20. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
21. Capacitar dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio del contrato a los conductores en seguridad vial, comportamiento de los usuarios y primeros auxilios, lo anterior dando cumplimiento al artículo 63 de Decreto 0348 de 25 de febrero de 2015, del Ministerio de Transporte.
22. *Todos los conductores de los vehículos vinculados a la empresa ya sean de propiedad de la misma, de socios o terceros deberán tener contrato de trabajo con la empresa*, lo anterior de acuerdo al artículo 87 de Decreto 0348 de 25 de febrero de 2015, del Ministerio de Transporte.

23. Prestar el servicio cumpliendo las normas señaladas en los Decretos 174 de 2001 y 3366 de 2003, Ley 769 de 2002, Resolución 1122 de 2005, expedida por el Ministerio de Transporte y las demás normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial y/o escolar y las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen.

24. Prestar el servicio con operarios con buena presentación personal, que porten la documentación oficial que los habilite para conducir el vehículo a su cargo, deberán portar uniforme y el respectivo carnet de la empresa transportadora, deberán estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social y a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) por parte de la empresa prestadora del servicio, bien sea como contratista o como integrante de una unión temporal, consorcio o asociación entre empresas.

25. El contratista será responsable del suministro de insumos, equipos, herramientas, materiales, combustibles, lubricantes, parqueaderos o cualquier otro elemento o material necesario por la normal operación del vehículo y prestación del servicio de transporte especial, quien además deberá suministrar el personal idóneo, debidamente capacitado y con aptitudes físicas y mentales para prestar el servicio.

26. Garantizar el buen funcionamiento de elementos principales del vehículo, tales como: frenos, luces, llantas, dirección, limpiaparabrisas, espejos, señal auditiva, silletería y salida de emergencia (vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen estado y habilitadas para su apertura en caso de emergencia).

27. Ante la ocurrencia de un accidente de tránsito, el contratista designará de manera inmediata a una persona con conocimiento en el tema de seguros, que se encargue de realizar todos los trámites y allegar la documentación que pudiera requerirse por parte de las víctimas para la inmediata atención de la novedad. Si se llegase a presentar víctimas fatales, el contratista se obliga a asumir de manera inmediata los gastos funerarios, de los cuales hará las reclamaciones correspondientes a las compañías aseguradoras.

28. Asumir bajo su propia responsabilidad, el pago de las infracciones de tránsito en las cuales incurran sus conductores. En todo caso, el IMRD COTA no responderá, en ningún caso, por las infracciones que les sean impuestas a los conductores del Contratista.

29. Asumir bajo su propia responsabilidad, los daños que sufran los vehículos en la totalidad de las zonas en las cuales deba prestarse el servicio, incluyendo áreas catalogadas como zonas de alto riesgo.

30. Cumplir con las especificaciones del Decreto No. 348 de 2015 y las normas vigentes, expedido por el Ministerio de Transporte y las disposiciones que sobre la materia emita la entidad.

31. Durante la ejecución del contrato el conductor deberá portar copia del presente contrato.

32. Asumir el costo de los peajes, en las salidas fuera del perímetro urbano, como el pago de las tarifas de los parqueaderos en caso de requerirse.

33. En caso de ser necesario y debidamente justificado el cambio de alguna de las personas asignadas (conductores) para la prestación del servicio, el contratista deberá solicitarlo por escrito al Supervisor del contrato, indicando las razones que lo justifican, por lo menos con (5) días hábiles de antelación anexando la hoja de vida del reemplazo, y el supervisor previo análisis de los motivos y de las condiciones del perfil propuesto, podrá autorizar el cambio, el cual solamente se hará efectivo una vez se haya autorizado por parte del supervisor, precisando que el reemplazo propuesto debe tener iguales condiciones y calidades de la persona que va a ser retirada. Así mismo, debe precisar que frente a la persona que se retira del servicio se encuentra al día en cuanto a los salarios y prestaciones sociales y al sistema integral de seguridad social.

34. El contratista para el cambio de vehículos deberá presentar la solicitud al supervisor del contrato, teniendo en cuenta que las especificaciones del nuevo vehículo automotor deben ser iguales o mejores a las establecidas en el Estudio Previo, el Anexo Técnico.

35. El proponente deberá presentar junto con la propuesta, la resolución de habilitación del ministerio de transporte para servicio especial.

36. Las demás requeridas para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad atendiendo la necesidad de la comunidad educativa y las establecidas por la Supervisión del Contrato.

37. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el IMRD-COTA.

38. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.

39. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.

2.4.2 OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA>

El contratista dentro de la ejecución del contrato deberá dar efectivo cumplimiento a las siguientes acciones ambientales:

1. Utilizar de manera racional el agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
2. Dar cumplimiento al Artículo 21 de la Resolución 004062 de 2007, el cual estipula lo siguiente: "Los vehículos cuya matrícula inicial se expidió con posterioridad al 1° de enero de 2006, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de gases al cumplir dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición de su matrícula o registro inicial".
3. Los vehículos que presten el servicio a la Entidad deberán someterse a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula. (Decreto 19 de 2012 Artículo 52).
4. Los vehículos realizarán anualmente revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes en los Centro de Diagnóstico Automotriz "CDA" autorizados por la autoridad competente, los cuales, deben dar constancia que se ha realizado el mantenimiento preventivo y correctivo.
5. No se permite ningún tipo de cornetas, claxon o pitos que no sean originales del fabricante del vehículo, solamente se permite el pito original del vehículo, pito de reverso o alarmas de seguridad con las que cuente el mismo, lo anterior, para evitar que se sobrepasen los niveles de ruido establecidos por la norma.
6. Los vehículos no deben ser sometidos a revisiones técnico - mecánicas o mantenimientos preventivos en las instalaciones del IMRD DE COTA.
7. Presentar el plan de mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos según lo establecido por el fabricante, de igual manera deberá demostrar que cuenta con un plan de contingencia ambiental en caso de derrames de aceites, lubricantes y combustibles en las Sedes.
8. Todos los vehículos usados en el transporte de funcionarios, contratistas y usuarios deben contar con tecnologías no inferiores a CINCO (5) años de la fecha del contrato.
9. Garantizar que durante las actividades de movilización y parqueo dentro de las instalaciones y zonas aledañas, no se afectará los individuos arbóreos y zonas verdes. En caso de evidenciarse afectación el oferente estará obligado a compensar 1 a 10 cada especie afectada; de estar inventariada esta especie por parte de la autoridad ambiental competente, será responsabilidad del oferente asumir las sanciones que este emita por dicho evento.

2.4.3 OBLIGACIONES DEL IMRD -COTA: El Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Cota se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.

5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
7. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato.

2.5 TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se ejecutará en el Municipio de Cota, Cundinamarca y/o en las áreas, sitios, lugares donde se realice el servicio de transporte terrestre.

2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de NUEVE (09) MESES y/o hasta agotar el presupuesto oficial del contrato, contados a partir de la fecha del acta de inicio, sin sobrepasar el 30 de diciembre de 2026.

2.8 SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo del TÉCNICO ADMINISTRATIVO del INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA, IMRD COTA, funcionario que deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: *La modalidad de selección es* ***LICITACIÓN PÚBLICA***

JUSTIFICACION: *La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.*
*De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, es deber de la Entidad, justificar los F****UNDAMENTOS JURIDICOS*** *que soportan la modalidad de selección****.***

En consideración a la cuantía y objeto a contratar, se trata de un proceso de Licitación Pública, como lo establece el artículo 2 numeral 1° de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2.

El artículo 30 de la Ley 80 de 1993, consagra la estructura y los procedimientos de selección para la licitación pública, concordante con lo dispuesto en el numeral 1 artículo 2 Ley 1150 de 2007, la cual establece: "La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública"

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

La Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y JUSTIFICACION DEL MISMO

4.4 VALOR DEL CONTRATO:

El Valor del contrato se estima en la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones.**

4.1.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000093, del 19 de febrero de 2026, **Rubro.** 2.3.2.02.02.006.4302002.198.9032 **– Nombre** COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA. FUENTE 9032 – TASA PRO-DEPORTE.

4.1.3 JUSTIFICACION: El valor estimado del contrato se determinó teniendo en cuenta el historial de contratos realizados por la entidad para este objeto, los incrementos de ley (SMLMV-2026- ESTAMPILLAS MUNICIPALES, RETEFUENTE, RETEICA E IVA) así como con el análisis del sector realizado, el cual hace parte integral del expediente del presente proceso.

La propuesta económica presentada por el proponente deberá venir discriminada de la misma manera como fue elaborado el estudio de mercado y en ningún caso podrá superar el valor unitario de la menor cotización (numero 2) del mercado de cada uno de los ítems que lo conforman.

El presente proceso será adjudicado por la totalidad del presupuesto oficial, pero la verificación de la oferta económica se realizará sobre el total de los valores unitarios, según lo establecido en el estudio previo y análisis del sector, del presente proceso de selección.

4.5 FORMA DE PAGO:

El INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA-CUNDINAMARCA, pagará el valor del contrato por la modalidad de precios unitarios, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados por el contratista de forma MENSUAL, previa presentación de la factura y/o documento equivalente correspondiente y de acuerdo con los precios unitarios pactados y aprobados por el Supervisor del Contrato.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentacion de Factura cuando corresponda.

El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria practique el IMRD DE COTA, Cundinamarca, y que correspondan al pago de: Retención del impuesto de industria y comercio ICA e incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar.

IMPUESTOS MUNICIPALES

1% ESTAMPILLA PROCULTURA	TODOS LOS CONTRATOS
3% ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	TODOS LOS CONTRATOS
2.5 TASA PRO-DEPORTE	TODOS LOS CONTRATOS
2.0 % ESTAMIPLLA JUSTICIA FAMILIAR	TODOS LOS CONTRATOS
ICA	TODOS LOS CONTRATOS, VARIA EL % DE ACUERDO CON LA ACTIVIDAD ECONOMICA Y AL CONTRATO

IMPUESTOS NACIONALES

RETEFUENTE	TODOS LOS CONTRATOS, VARIA EL % DE ACUERDO CON LA ACTIVIDAD ECONOMICA Y AL CONTRATO
RETE IVA	15%

4.6 ANTICIPO: N/A.

5 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

5.1 FACTORES DE VERIFICACION:

Podrán participar personas naturales o jurídicas, naturales o extranjeras, con actividad económica compatible al objeto de la contratación, o consorcios o uniones temporales que estén interesados y reúnan los requisitos mínimos solicitados en los pliegos de condiciones.

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección y no otorgarán puntaje, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el contenido del Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 cuando se utilice el mecanismo de Licitación Pública se debe justificar y determinar qué factores se utilizarán, que permita identificar la oferta más favorable.

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES:

El oferente persona Natural o Jurídica deberá presentar el certificado de Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de presentación de ofertas

Los proponentes deberán tener registrados en el RUP los siguientes códigos

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
78 14 15 00	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES
25 10 15 00	VEHÍCULOS DE PASAJEROS

5.1.2 HABILITACIÓN JURÍDICA:

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el IMRD-COTA, para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

a- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Deberá diligenciarse estrictamente el formato dispuesto para el efecto, debidamente firmada por la persona natural oferente, el representante legal de la persona jurídica oferente, por el representante de la sociedad, consorcio o unión temporal oferente, o por apoderado debidamente acreditado, el cual deberá adjuntar para todos los casos fotocopia de la cédula de ciudadanía y tarjeta o matrícula profesional si a ello hubiere lugar, y poder debidamente otorgado.

b- DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:

Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia contenido en el formato dispuesto para tal efecto en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

c- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO:

Si el oferente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, el cual debe estar renovado para el año 2025, y con expedición de no más de 30 días de expedido a la fecha del cierre, el cual se acredita mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su

existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen acorde con la legislación colombiana

El certificado deberá contener:

A. Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en el registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con la que se pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información, salvo que se trate de profesiones liberales, de conformidad con lo establecido en el Concepto No. 06056338 de julio de 17 de 2006 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio:

Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.

a) Debe estar renovado para la vigencia de 2024
b) La actividad mercantil inscrita, deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.

A. Si es persona jurídica el certificado deberá contener la siguiente información:

Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.

a) Debe estar renovado para la vigencia de 2024. El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.
b) La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (01) año más.
c) Facultades del representante legal. Si el Certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los Estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los respectivos estatutos.
d) Si el representante legal de la entidad tiene restricciones estatutarias y legales para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización debidamente suscrito donde expresamente se le permita ofertar y suscribir el contrato.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, cumpliendo las condiciones antes señaladas. Si el consorcio o la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional si a ello hubiere lugar.

Si el oferente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los TREINTA(30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Oferta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Oferente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

d- DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

El oferente lo diligenciara tomando como guía los **FORMATOS anexos al Pliego de Condiciones** y teniendo en cuenta lo siguiente:

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos de Condiciones. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con EL INSTITUTO, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato.

En la oferta deberá obrar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse:

a. Si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.

b. El porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio y el porcentaje de participación de los integrantes de la Unión Temporal. La omisión de esta información generará el **RECHAZO** de la oferta, en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones o que la sumatoria de los porcentajes no correspondan a un 100%.

c. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, EL INSTITUTO considerará que la oferta fue presentada por un Consorcio.

d. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección y la liquidación del Contrato y un (01) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

e. La designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

f. Si en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y este las excede, la oferta será RECHAZADA.

Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que EL INSTITUTO lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

e- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

En la oferta debe obrar una garantía de seriedad de esta, expedida a favor de EL INSTITUTO, por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, o una fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía. Dichas garantías deberán constituirse dando aplicación a lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015. En caso de prórroga del cierre del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA, esta garantía deberá ampliarse a partir de la nueva fecha de cierre.

En el evento que la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, en la Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá estipularse que el tomador es: *"El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)"*

REQUISITOS DE LA PÓLIZA O GARANTÍA

Asegurado o beneficiario:	INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA
NIT:	832000795-5
Cuantía Criterio Diferencial:	Diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial de la LICITACIÓN PÚBLICA aplicación Decreto 1860 de 2021 para empresa mujer o MiPymes como criterio diferencial.
Cuantía	Para los demás oferentes será del doce Por ciento (12%) del monto del presupuesto oficial de la LICITACION PUBLICA
Vigencia:	Noventa días (90) calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas.
Tomador o afianzado:	Si el oferente es una Persona Jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes y a nombre del consorcio o unión temporal o de su Representante Legal, es decir, deberán figurar el nombre del consorcio o unión temporal y los NOMBRES Y APELLIDOS O LA RAZON SOCIAL de cada uno de los integrantes del consorcio y/o Unión Temporal y su documento de identificación.

Firmas: La póliza o garantía ineludiblemente deberá estar firmada por el representante de la Compañía o Entidad Bancaria y por el tomador y/o su Representante Legal

f- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP

El oferente persona Natural o Jurídica deberá presentar el certificado de Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente, O con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de presentación de ofertas

Los proponentes deberán tener registrados en el RUP los siguientes códigos

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
78 14 15 00	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES
25 10 15 00	VEHÍCULOS DE PASAJEROS

g- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Orgánica No. 5677 del 27 de junio de 2005, el concepto jurídico 80112-EE17341 del 22 de marzo de 2006 y la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, expedidos por la Contraloría General de la República, la verificación de quien aparece en el mencionado Boletín será realizada por EL INSTITUTO y el oferente no deberá anexar tal documento. En caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, figura en el Boletín de Responsables Fiscales la oferta será **RECHAZADA.**

h- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

La certificación de antecedentes disciplinarios del oferente persona natural o persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, serán consultados por EL INSTITUTO a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación y los mismos gozarán de plena validez y legitimidad dentro del proceso.
En caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta antecedentes disciplinarios la oferta será **RECHAZADA**.

i. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**:

EL INSTITUTO realizará la consulta del certificado sobre antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012, de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica; en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta antecedentes judiciales la oferta será **RECHAZADA**.

i- REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC) del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, será consultado por EL INSTITUTO a través de la página web de la Policía Nacional y el mismo gozará de plena validez y legitimidad dentro del proceso, en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal
De comprobarse que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, presenta multas sin cancelar la oferta podrá ser RECHAZADA, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

k- OBLIGACIONES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL, PARAFISCALES E IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

El proponente debe acreditar que a la presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones), parafiscales e impuestos a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

Para el efecto se disponen a título de guía formatos en el presente pliego de condiciones, para que sean diligenciados por los proponentes, según corresponda, en el evento de no emplear los formatos dispuesto por el INSTITUTO, los certificados que presenten los proponentes deberán contener como mínimo la información solicitada en aquellos.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente persona natural, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, lo cual se hará mediante la entrega de copia de la planilla de aportes, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de esta obligación (presentar la última planilla del mes de acuerdo al NIT, fechas de pago establecidas en la norma y fecha del cierre del proceso).

Las personas Jurídicas, realizaran la acreditación mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, en este documento, se debe certificar que el proponente durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor, ha cumplido

con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF); lo anterior en aplicación del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En el caso de figuras asociativas (consorcios o uniones temporales), la acreditación del pago de seguridad social y/o parafiscales se deberá realizar por cada una de las personas que las integren de manera individual.

Si la certificación es suscrita y/o avalada por el contador y/o revisor fiscal del proponente persona jurídica, deberá adjuntar a la certificación los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad.
- Copia de la tarjeta profesional
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el consejo que rige la profesión del profesional., VIGENTE.

l- FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

Los oferentes deberán aportar el registro único tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

m- FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O PERSONA NATURAL:

Se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía de la persona natural, representante legal de la persona jurídica; y de cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales.

n- LIBRETA MILITAR:

Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar de la persona natural, representante legal de la persona jurídica; y cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales (hombres menores de cincuenta (50) años.

o- CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD O DE MIPYME:

Los oferentes podrán acreditar con la oferta lo siguiente:

1. Para la condición de discapacidad los proponentes deberán acreditar que cuentan con personal vinculado con condición de discapacidad conforme lo establece el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.
2. Para las Mipymes, la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el que señale la clase de Mipyme que se trata (Micro, pequeña o mediana empresa), la planta de personal con que cuenta la empresa y los activos totales de la misma expresados en SMMLV

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostenten las condiciones anteriores, debe acreditarla. Y se verificará únicamente en caso de presentarse empate en la presente convocatoria.

Así mismo, los proponentes deben tener en cuenta que por tratarse de un documento que se verifica en caso de empate, no será de recibo por parte del INSTITUTO su presentación con posterioridad al cierre.

5.1.3 HABILITACIÓN FINANCIERA:

con el fin de establecer los márgenes habilitantes para los indicadores de capacidad financiera y organizacional, adecuados y proporcionales a la naturaleza, el valor del proceso contractual y el sector de la economía al cual se encuentra dirigido el presente proceso, realizó el análisis del comportamiento de la situación financiera y organizacional, basado en una muestra aleatoria de empresas de transporte terrestre y aéreo, tomado como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que manifiesta que "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato."

La capacidad financiera del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, cumple – no cumple. Se determina con base en los documentos e indicadores financieros solicitados, teniendo en cuenta el objeto, el presupuesto oficial estimado, la forma de pago, la duración, el análisis del sector económico, así como otros aspectos generales del proceso de selección, según lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y Manual de Requisitos Habilitantes emitido por Colombia Compra Eficiente.
Para efectos de la acreditación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se evaluará con el mejor de los tres (3) últimos años registrados en el RUP, conforme a lo establecido en los artículos 2 y 3 del Decreto 579 de 2021, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 2. Sustitución del parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedarán así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto".

Artículo 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., yen desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente:

5.1.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA:

INDICADOR	CRITERIO	INDICE REQUREIDO
LIQUIDEZ	RL = Índice de Liquidez RL. (activo corriente/ pasivo corriente)	**Mayo o igual a 5.0**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	**NE=Pasivo Total/ Activo Total**	**Menor o Igual a 40%**

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	**RCI= Utilidad operacional/ gastos de intereses**	**Mayor o igual a 12**
CAPITAL DE TRABAJO	CT AC-PC	IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL P.O

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera con la sumatoria de los valores individuales de los integrantes de manera proporcional a la participación, de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Serán hábiles las ofertas que presente la documentación completa y acrediten la puntuación establecida y los indicadores mínimos establecidos.

En caso de unión temporal o consorcio los índices serán el resultado de la sumatoria de las partidas de sus integrantes, según su porcentaje de participación, debiendo cumplir con los rangos y puntajes solicitados.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera con la sumatoria de los valores individuales de los integrantes de manera proporcional a la participación, de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.
Serán hábiles las ofertas que presente la documentación completa y acrediten la puntuación establecida y los indicadores mínimos establecidos.
En caso de unión temporal o consorcio los índices serán el resultado de la sumatoria de las partidas de sus integrantes, según su porcentaje de participación, debiendo cumplir con los rangos y puntajes solicitados.

CAPITAL DE TRABAJO
El Capital de Trabajo se verificará de la siguiente manera:
CT= (∑ (ACn - PCn)) > 100% P.O.
Donde:
CT = Capital de Trabajo
ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
P.O. = Presupuesto Oficial

Nota 1: "El capital de trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos". Para el presente proceso de selección se hace necesario el indicador de capital de trabajo como índice adicional a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, dado que, analizadas las variables del proceso, es indispensable medir la solvencia del proponente en términos absolutos, garantizando que el futuro contratista cuente con los recursos para iniciar la operación del contrato y pueda realizar los gastos pre operativos, operativos o inversiones requeridas, mientras el flujo de caja fruto de los pagos que efectúa el INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA ingresan a sus operaciones.
Nota 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales, el capital de trabajo se acreditará con la sumatoria simple de cada integrante. La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo superiores al establecido, so pena de RECHAZO.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez se calificará de la siguiente manera:
Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente) ≥ **5.0**
Donde:
RL = Índice de Liquidez
AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente
Si el valor es indeterminado por tener pasivo corriente en cero (0) CUMPLE
En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de Pasivo Corriente y Activo Corriente de acuerdo con su participación y se calculará mediante la siguiente fórmula:
RL= (AC1*%P1+AC2*%P2+..+ACn*%Pn)/(PC1*%P1+PC2*%P2+..+PCn*%Pn)
Donde:
RL = Índice de Liquidez
AC1 = Activo corriente del miembro 1
ACn = Activo corriente del miembro n
PCn = Pasivo corriente del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El nivel de endeudamiento se verificará de la siguiente manera:
NE = PT / AT ≤
Donde:
NE = Nivel de endeudamiento AT = Activo total
PT = Pasivo total
Se considera admisible:
Si el valor es indeterminado por tener pasivo corriente en cero (0) CUMPLE
En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de pasivo total y activo total y se calculara mediante la siguiente formula.
NE = sumatoria (PT1*%P1 + PT2*%P2 +…+ PTn*%Pn) / sumatoria (AT1*%P1 + AT2*%P2+… +ATn*%Pn)) *100 Donde:
NE = Nivel de endeudamiento AT1 = Activo total del miembro 1 ATn = Activo total del miembro n PTn = Pasivo total del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El nivel de endeudamiento se verificará de la siguiente manera:
NE = PT / AT ≤ **40%**
Donde:
NE = Nivel de endeudamiento
AT = Activo total
PT = Pasivo total
Se considera admisible:
Si el valor es indeterminado por tener pasivo corriente en cero (0) CUMPLE
En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de pasivo total y activo total y se calculara mediante la siguiente formula.
NE = sumatoria (PT1*%P1 + PT2*%P2 +…+ PTn*%Pn) / sumatoria (AT1*%P1 + AT2*%P2+… +ATn*%Pn)) *100
Donde:
NE = Nivel de endeudamiento
AT1 = Activo total del miembro 1
ATn = Activo total del miembro n
PTn = Pasivo total del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

La Razón de cobertura de intereses se verificará de la siguiente manera:
RCI = UO / GI ≥ **15**

Donde:
RCI = Razón de cobertura de interés
UO = Utilidad Operacional GI = Gastos de Intereses
Se considera admisible
Si el valor es indeterminado por tener pasivo corriente en cero (0) CUMPLE
En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de UO y GI y se calculara mediante la siguiente formula.
RCI = sumatoria (UO1 *%P1+ UO2*%P2 + …+ Uno*%Pn) / sumatoria (GI1*%P1 + GI2*%P2+… +GIn*%Pn))
Donde:
RCI = Razón de cobertura de interés
UO1 = Utilidad Operacional del miembro 1
UOn = Utilidad Operacional del miembro n
GI1 = Gasto de intereses del miembro 1
GIn = Gasto de intereses del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n

5.1.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El INSTITUTO MUNICIPA DE RECREACION Y DEPORTE DE COTA exige los siguientes requisitos de CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, para participar en el presente proceso los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad de organización obra en la certificación de inscripción, calificación y clasificación del Registro Único de Proponentes.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la capacidad de organización, para la actividad descrita; se calculará tomando las capacidades conforme a los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

INDICADOR	CRITERIO	INDICE REQUREIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RP = Utilidad operacional /patrimonio	**Mayo o igual a 20%**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	RP = Utilidad operacional /Activo Total	**Mayo o igual a 15%**

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la capacidad de organización, para la actividad descrita; se calculará tomando las capacidades conforme a los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

La Rentabilidad del Patrimonio se verificará de la siguiente manera RP=UO/P≥ **20%**
Donde:
RP = Rentabilidad del patrimonio UO = utilidad operacional
PT = Patrimonio
Se considera admisible:
En caso de uniones temporales o consorcios, los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de Utilidad Operacional (UO) y Patrimonio (PT) de acuerdo con su participación y se calculará mediante la siguiente fórmula:
RP= (UO1*%P1+UO2*%P2+..+UOn*%Pn)/(PT1*%P1+PT2*%P2+..+PTn*%Pn)
Donde:
RP = Rentabilidad del patrimonio
UO1 = utilidad operacional del miembro 1 UOn = utilidad operacional del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n PTn= PATRIMONIO del miembro n
PT1= PATRIMONIO del miembro 1

RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

La Rentabilidad del Activo se verificará de la siguiente manera: RA=UO/AT ≥ **15%**

Donde:
RA = Rentabilidad del Activo UO = Utilidad Operacional AT = Activo Total
En caso de uniones temporales o consorcios, los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de Utilidad Operacional (UO) y Activo Total (AT) de acuerdo con su participación y se calculará mediante la siguiente fórmula:

RA=(UO1*%P1+UO2*%P2+..+UOn*%Pn)/(AT1*%P1+AT2*%P2)
Donde:
RA = Rentabilidad del activo
UO1 = utilidad operacional del miembro 1 UOn = utilidad operacional del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n ATn= Activo Total del miembro n
AT1= Activo Total del miembro 1
Los citados indicadores se establecieron con base en el respectivo análisis del sector, Cámara de Comercio y base de datos de la página de la superintendencia "www.supersociedades.gov.co" a través del aplicativo "PORTAL DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL, Colombia compra eficiente "www.colombiacompra.gov.co"

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la capacidad de organización, para la actividad descrita; se calculará tomando las capacidades conforme a los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

5.1.4 HABILITACION TECNICA:

El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Cota para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.1 a 2.1.8 del presente estudio, y en el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

5.2 EXPERIENCIA

5.2.1 EXPERIENCIA GENERAL.

El oferente debe acreditar experiencia a través de **DOS (2) CONTRATOS,** celebrado con entidades públicas o privadas que se encuentren registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), con la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC requeridos, cuyo valor de cada uno sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, para el presente proceso de selección, expresado en SMLMV y cuyo objeto sea similar al del presente proceso.

De esta forma, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento en el contrato aportado, en los siguientes códigos UNSPSC al interior del Registro Único de Proponentes, así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78 11 18 00	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
78 14 15 00	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES

Adicionalmente cada una de las certificaciones o contratos certificados deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

- Que correspondan a contratos suscritos, iniciados y ejecutados, para lo cual en la certificación se debe indicar la fecha de suscripción, iniciación y/o ejecución del contrato y la de terminación.
- Estas certificaciones deberán ser expedidas por las entidades públicas o privadas colombianas, con quienes se hubiere contratado.

- El proponente podrá aportar certificaciones en los formatos expedidos por los contratantes siempre que las mismas contengan los datos solicitados: nombre de la entidad que certifica, razón social, NIT, nombre del certificado (proponente), objeto, fecha de suscripción, inicio y terminación del contrato, porcentaje de ejecución, Tipología de vehículos utilizados, calificación del servicio la cual deberá ser Excelente o a satisfacción, informar si fue objeto de multas y/o sanciones, valor, firma y cargo de la persona que certifica.
- Si la certificación incluye varios contratos principales suscritos con la misma entidad se contará cada contrato por separado.
- La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre esta información y lo establecido por la entidad, la oferta resultara no habilitada.

En caso de discrepancia entre el formato de experiencia y la documentación aportada, para tal efecto, prevalecerá la documentación aportada.

Los errores u omisiones en la información de los contratos relacionados por parte del proponente, será causal de declararlo NO HÁBIL.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo y cualquiera podrá contar con la experiencia aquí solicitada.

5.2.1.1 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, y siempre que cumplan con alguna de las condiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del precitado decreto, debidamente acreditada en los términos de dicha normativa; y en lo que respecta a la experiencia, los proponentes deberán incluirla en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente, actualizado de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3. del artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012. Para el presente proceso como medida afirmativa que incentive la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se verificará que cumpla con experiencia especifica mínima mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos, ejecutados al 100%, con un objeto igual o similar al objeto contractual del presente proceso de selección y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación.

Las certificaciones deben encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), y deben encontrarse relacionados con cada uno de los siguientes códigos UNSPSC, hasta el tercer nivel de clasificación, es decir, cada contrato cuya experiencia se acredita, debe estar inscrito en los códigos abajo relacionados:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
78 14 15 00	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto en mención y que tiene una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en el consorcio o la unión temporal.

5.2.1.2 MIPYMES:

En cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, establecido para promover y facilitar la participación de las Mipymes domiciliadas en Colombia, y siempre que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, debidamente acreditada en los términos de dicha normativa; y en lo que respecta a la

experiencia, los proponentes deberán incluirla en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente, actualizado de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3. del artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012. Para el presente proceso como medida afirmativa que incentive la participación de las Mipymes , verificando que cumpla con experiencia especifica mínima mediante la presentación de máximo (2) certificaciones de contratos, ejecutados al 100%, con un objeto igual o similar al objeto contractual del presente proceso de selección y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente contratación.

Las certificaciones deben encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), y deben encontrarse relacionados con cada uno de los códigos UNSPSC, hasta el tercer nivel de clasificación, es decir, cada contrato cuya experiencia se acredita, debe estar inscrito en los códigos abajo relacionados:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
78 14 15 00	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en el consorcio o la unión temporal.

5.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Con el fin de garantizar la idoneidad y experiencia del futuro contratista, los proponentes deberán acreditar experiencia específica de la siguiente forma:

Para la presente convocatoria solo se tendrán en cuenta los contratos relacionados en el RUP, cuyo alcance del objeto sea el **TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR Y EN TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL (PASAJEROS)**, en Entidades Estatales y/o Privados, se requiere acreditar UN (01) contrato cuyo valor debe ser igual o superior al 100% presupuesto oficial, expresado en SMMLV, el cual deberá encontrarse clasificados y registrado en el RUP en los tres (3) códigos abajo relacionados:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78 11 18 00	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
78 14 15 00	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES
25 10 15 00	VEHICULOS DE TRANSPORTE

NOTA 1: Los contratos aportados para la experiencia específica deben ser diferentes a los aportados para la experiencia general.
NOTA 2: El proponente deberá allegar copia de la respectiva certificación en donde conste la ejecución dentro del Departamento de Cundinamarca.

5.3 CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez verificados los requisitos habilitantes se procederá a calificar las propuestas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. Esta evaluación se hará de conformidad con los siguientes criterios:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1. Oferta económica	350
2. Calidad: 2.1 Compromiso vigencia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual y contractual 100 puntos 2.2 Requisito adicional coordinador – 150 puntos	Hasta 535

2.3 Registro Nacional de Turismo 135 puntos 2.4 Apoyo coordinación logística 150 puntos	
3-Apoyo a la Industria Nacional	100
4-Trabajadores con discapacidad, artículo 1° decreto 392 de 2018	10
5- Emprendimiento empresa mujer	2.5
6Acreditación Mi pyme	2.5
Puntaje total	**Máximo 1000**

1- OFERTA ECONÓMICA (350 puntos):

En el valor total de la propuesta deberán incluirse, en su totalidad, los costos directos e indirectos en que se incurra con ocasión de su elaboración y presentación y el proponente deberá tener en cuenta que el presupuesto estimado incluye todos los impuestos directos, indirectos y gastos a que haya lugar.

Una vez aplicados todos los criterios de revisión de la propuesta económica, el Comité Evaluador llevará a cabo el siguiente procedimiento para la asignación de puntaje, por concepto de valor de la propuesta:

Para efectos de la calificación del precio de la oferta, se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial. Las que resistan esa verificación pasarán a la revisión aritmética.

Para la revisión ARITMÉTICA, se tomará el valor de la oferta en todos los ítems requeridos en el ANEXO del proceso donde se registra la oferta económica. El Instituto a partir del valor de las Ofertas para los ítems mencionados debe asignar máximo trescientos cincuenta (350) puntos acumulables de acuerdo con el método de **Menor Valor** el cual es el escogido para la ponderación de la oferta económica de conformidad a lo siguiente:

iv) Menor valor
Consiste en establecer la Oferta de menor valor en la sumatoria para los ITEMS COTIZADOS y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.
Para la aplicación de este método EL Instituto procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA 1: El término ofertas válidas, expresado en la fórmula anterior, se entenderá para este caso, del resultado de la sumatoria de los ítems cotizados en la propuesta económica.

NOTA 2: En caso de que luego de la revisión de los requisitos de verificación, resultase una sola propuesta ADMISIBLE, se asignará el puntaje máximo a dicha propuesta, sin aplicar el procedimiento descrito anteriormente.

2- FACTOR CALIDAD: hasta (535 puntos)

2.1 Pólizas de RCC y RCE: El oferente que presente certificación de la aseguradora de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual establecidas en el artículo 2.2.1.1.4.1 del decreto 1079 de 2015, donde se evidencie que cada riesgo tenga un valor asegurable de mínimo 200 smmlv. Así obtendrá: **100 PUNTOS**

En caso de presentar oferta los proponentes plurales, será acreedor del puntaje, si cada uno de los integrantes que la conforman allega el respectivo documento.

2.2 Requisito adicional coordinador (hasta 150 PUNTOS)

El proponente que acredite adicionalmente a los requisitos definidos como habilitantes para el coordinador, los siguientes aspectos, obtendrá hasta 150 puntos:

Acreditar que cuenta con 5 años adicionales de experiencia relacionada en cargos de transporte terrestre automotor especial de pasajeros.	30 puntos
Título de Técnico Profesional en seguridad vial, expedido por una Institución Universitaria avalada por el Ministerio de Educación Nacional.	40 puntos
Curso en Administración de Recursos Humanos de mínimo 40 horas, Certificado por el SENA y/o Una entidad debidamente avalada por el Ministerio de Educación.	40 puntos
Curso de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST Certificado por el SENA y/o Una entidad debidamente avalada por el Ministerio de Educación.	40 puntos

- NIVEL INTERMEDIO
Notas: para efectos de la respectiva acreditación del factor puntuable, el proponente deberá tener en cuenta que:

- **Las certificaciones de estudios requeridos para el coordinador** deberán ser expedidas por una Institución Universitaria de educación superior.
- Sede tener una vinculación con el oferente no menor a un año, para lo cual deberá aportar las planillas de seguridad social del último año anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación.

2.3 Registro Nacional de Turismo 135 PUNTOS)

El proponente que acredite tener Registro Nacional de Turismo como empresa de transporte terrestre automotor Obtendrá 135 Puntos.

2.4. Apoyo coordinación logística:

El proponente que oferte un apoyo a la coordinación logística, el cual será un componente vital para garantizar operaciones eficientes y satisfacer las expectativas de los usuarios, la optimización de recursos y la mejora continua de la calidad del servicio, con el perfil que se relaciona, **obtendrá 150 puntos, así:**

Perfil: Formación profesional integral como Técnico en Administración del servicio de transporte individual de pasajeros, otorgado por una institución debidamente acreditada por el Ministerio de Educación.	obtendrá **150 PUNTOS**

Para la acreditación del requisito anteriormente descrito el oferente deberá aportar con la propuesta copia de la hoja de vida del personal propuesto, con los soportes educativos, y copia de las planillas de seguridad social de los últimos Doce meses para verificar la vinculación con el proponente.

3- PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 Puntos)

Artículo 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública del Decreto 1082 de 2015 señala:

"La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".

Con base en la normatividad vigente, se evaluará y asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten mediante Certificación vigente de la Cámara de Comercio que la prestación del servicio se efectuará por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, o aplica principio de reciprocidad.

De igual manera, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana que debe indicar por los menos los siguientes aspectos:

a) País de origen.
b) Funcionario competente (nombre, cargo y firma). Citación de la disposición legal que lo autoriza para expedir la certificación.
c) Indicación de ley interna del país extranjero o del documento referente al trato igualitario a los proponentes colombianos en materia de acceso a contrataciones estatales.

Los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Si el proponente oferta servicios de origen nacional y personal colombiano. Este aspecto se acreditará mediante la certificación expedida por el representante legal de la firma oferente, bajo la gravedad del juramento, donde se consigne que el 100% del personal que labora para el proponente, es de nacionalidad colombiana.	100
Si el proponente oferta servicios de origen nacional y personal extranjero o a la inversa. Este aspecto se acreditará mediante la certificación expedida por el representante legal de la firma oferente, bajo la gravedad del juramento, donde se consigne que el personal que labora para el proponente, es de nacionalidad colombiana y extranjera.	50
Si el proponente oferta servicios de origen extranjero y personal de la misma naturaleza, obtendrá un puntaje de cero (0) puntos.	0

4. ACREDITACIÓN PERSONAL CON DISCAPACIDAD: DIEZ (10) PUNTOS

Se asignarán diez (10) puntos exclusivamente a los oferentes que demuestren la vinculación de personal con discapacidad en su planta de personal de acuerdo a los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

5- PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25%, O SEA, 2.5 PUNTOS):

Concord. ante con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, se concederán 0.25 puntos a los Emprendimientos y Empresas de Mujeres con domicilio en el territorio nacional.
Las condiciones para hacerse acreedor de los puntos señalados deben acreditarse de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.
Los proponentes plurales recibirán los 0.25 puntos, siempre y cuando exista al menos un Emprendimiento o Empresa de Mujeres que lo conforme y tenga el diez por ciento (10%) o más de participación dentro del consorcio o unión temporal.

6- PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES (0,25%, O SEA 2.5 PUNTOS);
En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se concederán 0.25 puntos a las Mipymes con domicilio en el territorio nacional.
Para verificar que la condición de Mipyme, se acudirá a la clasificación empresarial que conste en el RUP.
Los proponentes plurales recibirán los 0.25 puntos, siempre y cuando exista al menos una Mipyme que lo conforme y tenga el diez por ciento (10%) o más de participación dentro del consorcio o unión temporal.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. **Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.** Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:
1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.
Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto

5.4 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, el INSTITUTO procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios señalados en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 d 2020

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

1. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
4. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración
5. o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. (En caso de haber agotado todos los criterios anteriores y persiste el empate, se aplicará el siguiente método aleatorio: Se introducen las balotas de colores en una bolsa oscura donde solo habrá una balota de color blanco y las demás de otro color hasta completar la

cantidad de ofertas empatadas que haya y quien saque la balota de color blanco será quien quede seleccionado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

6. EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Exista paro de transportadores por	Retraso en la entrega de los bienes objeto	2	3	5	medio	Contratista y Entidad	Extensión del plazo, modificación del cronograma de	2	1	3	Riesgo bajo	Si	supervisor	Suscripción del Contrato	Liquidación del contrato	Seguimiento por parte del supervisor del	Durante la Ejecución

2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajustes del balance financiero del contrato	1	2	3	Riesgo bajo	Si	Contratista	Desde la presentación de la oferta	Hasta la terminación del contrato	Consultando precios en el mercado d	Durante la ejecución del contrato
3	General	Externo	Ejecución	Económico	Fluctuación de la tasa de cambio, variaciones cambiarias y financieras	Efectos desfavorables de la fluctuación de precios de los insumos	4	3	7	Alto	Contratista	Es responsabilidad del contratista contar con una base financiera que le permita cumplir con las	2	2	4	Riesgo bajo	NO	Contratista	Ejecución del contrato	Liquidación del contrato	Supervisar los costos los costos durante la ejecución del contrato	Durante el trámite del proceso y la
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Contagio por COVID-19 de alguno de los trabajadores del contratista que puedan	Posibles retrasos en la ejecución del contrato lo cual puede ocasionar	4	3	7	Alto	Contratista	Implementar los protocolos de bioseguridad de que tratan las Resoluciones No. 666 de 2020 y No. 738 de mayo de 2020	2	2	4	Riesgo alto	si	Contratista	Suscripción del Contrato	Liquidación del contrato	Seguimiento por parte del supervisor del contrato	Durante la selección y ejecución

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales, deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

1. **CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato.

2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato.

3. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a al plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato.

4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por En cuantía equivalente a 400 SMMLV, con una vigencia igual a la Duración del contrato, contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Atendiendo las disposiciones del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero, siempre que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

El presente Proceso de Contratación está cobijado por los acuerdos comerciales con la comunidad andina. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el numeral 1 de la sección B[1]

NOMBRE: YEISON LEONARDO CORREDOR **CARGO: TESORERO GENERAL** **ANALISIS Y ELABORACION DEL ESTUDIO DE MERCADO.**	ORIGINAL FIRMADO _____ FIRMA
NOMBRE: ANYI CASTILLO CASTILLO **CARGO: Contadora- Contratista**	ORIGINAL FIRMADO

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

ANALISIS Y ELABORACION DEL ESTUDIO FINANCIERO **NOMBRE: BRIAN STEVEN CRUZ** **CARGO: Abogado Apoyo contratación- contratista** **ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO.** **NOMBRE: ELSA LEONOR JANY GUZMAN** **CARGO: DIRECTORA EJECUTIVA** **RESPONSABLE PROCESO**	_____ FIRMA _____ FIRMA _____ FIRMA

Reviso: Luis Albino Quevedo Segura – Área Jurídica